



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADAS DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101905
DENUNCIADO
POSTULADO JOSE GERMAN SENA PÍCO
BLOQUE BCB - HEROES DE LOS ANDAQUIES**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL MARACAINO (MARACAIBO), UBICADO EN
LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Matrícula Inmobiliaria N° 142-
25932. bajo el ID- 101905 CÓDIGO CATASTRAL No.
230790000000000110006000.**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Buenavista, del Departamento de Córdoba, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las horas, 12:00 horas, con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Grupo Reacción Ganadera Distrito 3 Planeta Rica, al mando del Patrullero Carlos Pulido identificado con cédula de ciudadanía No. 15.646.331 y por parte del Ejercito Nacional - Batallón Rifles -Compañía

Esparta 2 -al mando del Sargento Segundo JUAN REYES BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.389.407, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79.403.975, EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ C.C. 93.388.720, LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ con C.C. 70.555.664 y JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ C.C. 80.280.436; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dra. ANGELA TOBINSON HAWASLY identificada con cédula de ciudadanía No. 23.181.510 y T.P 234644 del C.S.J., quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A 65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y Tel. No. 7965150 Ext. 2275, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última sesión el día 17 de marzo de dos mil veinte (2020) [ACTA No. 0018 de 2020], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio no se encontró persona alguna que atendiera la diligencia. Por lo enunciado la suscrita Fiscal procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de **MARACAINO (MARACAIBO)**, con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud de orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE MARACAINO, UBICADO LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA,

DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 142-25932, antes 141-14175.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS y MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (156 Ha y 1510 M2), de acuerdo a informe de alistamiento No. 9-261853 del 20 de mayo de 2018, determinado de manera general por el siguiente polígono:

Predio Maracaibo				
Punto	Longitud	Rumbo	Norte	Este
1	778.630	N80° 18' 06.48"E	1401976.41	854881.35
2	2397.474	S30° 20' 35.73"E		
3	461.927	S54° 20' 30.38"W	1402107.58	855648.85
4	2728.054	N35° 59' 43.87"W	1400038.52	856860.00
1	778.630	N80° 18' 06.48"E	1399769.24	856484.68

- **CABIDA Y LINDEROS:**

Recorridos ampliamente de acuerdo con el informe de alistamiento. El predio identificado con matrícula inmobiliaria 142-25932, se alindera de la siguiente forma: Norte: con el predio Aguaditas (230079000000120018000), cerca al medio; Oriente con el predio Algarrobo (230079000000110004000) sin delimitación física. Sur con el predio Algarrobo (230079000000110004000) y con el predio (230079000000110042000), cerca al medio; Occidente con el predio

(230079000000110042000), con el predio (230079000000110027000) y con el predio Aguaditas (230079000000120018000), cerca al medio y encierra.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio no cuenta con unidades de construcción, la topografía del inmueble es ondulada con pendientes entre el 3 y 5%, presenta encerramiento perimetral parcial; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas en pastos brachiarios, de las cuales un 40% aproximadamente se anegan en época invernal, por las aguas de la ciénaga Los Zambos, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción.

SERVICIO PÚBLICOS:

El predio no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN:

Al momento de la diligencia el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala, en las áreas no anegadas del predio.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado MARACAINO (MARACAIBO), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-25932, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelíbano (Córdoba).** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo

previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quiénes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. Por lo tanto, desde ahora el predio MARACAINO (MARACAIBO con FMI 142-25932 queda a disposición del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, quien dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.


Acto seguido, en uso de la palabra a la Dra. ANGELA TOBINSON HAWASLY, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: que se recibe física y materialmente el predio "Maracaino" (Maracaibo) identificado con el FMI 142-25932, al llegar al predio se realizó el recorrido de reconocimiento del bien, en el cual no se encontraron personas que dieran alguna información sobre sobre el predio y los responsables de los semovientes, por lo cual el bien queda identificado físicamente y sin alguna ocupación.

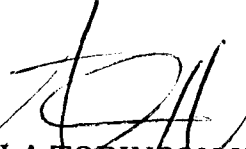
Acto seguido, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no pueden realización ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

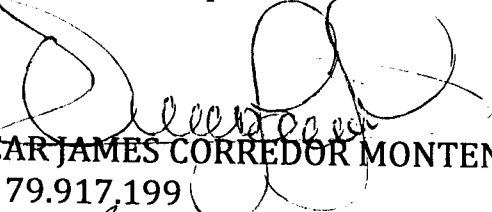
Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

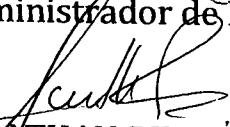
(x) Acta de Secuestro

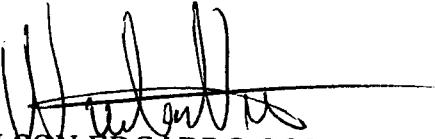
Sin ser otro el objeto de esta diligencia se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 14:00 horas.


MARIA ARCELIA MORENO ARANGO
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho


ANGELA TOBINSON HAWASLY
C.C. 23.181.510 de Sincelejo
Abogada TP. No. 234644 del C.S.J.
Fondo Para la Reparación de las Victimas

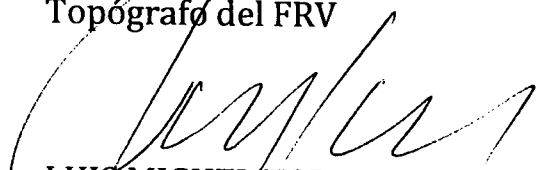

OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO
C.C. 79.917.199
Administrador de Bienes del FRV


JONATHAN RIVERA PEÑA
C.C. 1.121.901.659
Administrador de bienes FRV

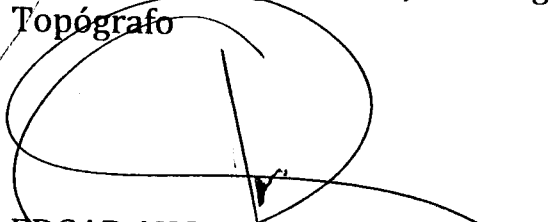

WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO
C.C. 11.255799
Técnico en Cartografía FRV



KEVIN PAEZ ESPITIA
C.C. 1.022.408.173
Topógrafo del FRV



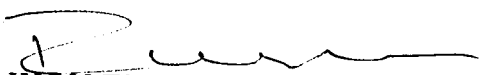
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá
Topógrafo



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá
Topógrafo



LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ
Técnico Investigador IV DJTGB Bogotá



JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ
Técnico Investigador I DJTGB Bogotá